



RESOLUCION GERENCIAL N° 131-2019-GM-MDC

Cocachacra, 24 de Junio del 2019

VISTO:

El Informe N° 314-2019-GIDU/MDC, en el cual solicita mediante encargo interno el pago por derecho de inspección ocular a la Autoridad Nacional del Agua por la ejecución de las fichas técnicas: "Instalación del servicio de protección ante inundaciones en el río Tambo, sector Huacchiray, Distrito Cocachacra, Provincia de Islay, Arequipa" y "Conformación de dique enrocado al volteo, sector Quelgua, Distrito Cocachacra, Provincia de Islay, Arequipa", Proveído N° 1153-2019-GM/MDC, Informe N° 359-2019-GPP/MDC, Proveído N° 1164-2019-GM/MDC, Informe N° 293-2019-GAJ-MDC;y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Perú, modificado por la Ley N° 28607 y 30305 Ley de reforma constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

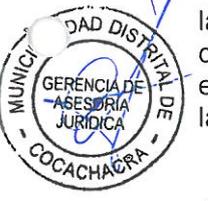
Que, el Art. 40° de la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 02-2007-F/77.15 autorizada en forma excepcional la modalidad de encargo a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que una Municipalidad tenga que realizar, atendándose a la naturaleza de determinadas funciones, el adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, de no rendir cuenta dentro de los días establecidos constituye delito de apropiación ilícita en agravio de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, y penado por el artículo N° 190-CP, por lo que se iniciará las acciones legales pertinentes sin perjuicio de la retención de sus remuneraciones.

Que, en cumplimiento de las normas antes señaladas, se determina que las únicas actividades que podrán ser atendidas en cumplimiento de la presente Resolución, son las consideradas en el presupuesto antes señalado, estando obligado el encargado a obtener los respectivos comprobantes de pago del proveedor cuando corresponda, para la rendición documentada del manejo del presupuesto encargado, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles después de ejecutada la última actividad programada.

Que, con Informe N° 359-2019-GPP/MDC, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa que se ha procedido a la revisión del PIA 2019 y se cuenta con la Meta 0016 "Gestión Administrativa", lo cual se ha contemplado cierta cantidad de recursos, asimismo dicha gerencia cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/.136.80 (ciento treinta y seis con 80/100 soles) para realizar por encargo el pago por derecho de inspección ocular ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) por la ejecución de las fichas técnicas: "Instalación del servicio de protección ante inundaciones en el río Tambo, sector Huacchiray, Distrito Cocachacra, Provincia de Islay, Arequipa" y "Conformación de dique enrocado al volteo, sector Quelgua, Distrito Cocachacra, Provincia de Islay, Arequipa", siendo afectados los recursos del rubro 08 Impuestos Municipales.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2019-MDC de fecha 11 de Enero del 2019 se delegan funciones en la Gerencia Municipal en materia administrativa y en concordancia con la normativa antes expuesta.





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el "Encargo Interno" para ejecutar por encargo el pago por derecho de inspección ocular ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA) por la ejecución de las fichas técnicas: "Instalación del servicio de protección ante inundaciones en el río Tambo, sector Huacchiray, Distrito Cocachacra, Provincia de Islay, Arequipa" y "Conformación de dique enrocado al volteo, sector Quelgua, Distrito Cocachacra, Provincia de Islay, Arequipa", hasta por el monto de S/.136.80 (ciento treinta y seis con 80/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el "Encargo Interno" sea girado a nombre del señor **HUGO ENRIQUE MOSCAIDO DEL AGUILA**, quien deberá de tener en cuenta las consideraciones y prerrogativas de la Directiva Interna de Encargos de la Municipalidad Distrital de Cocachacra.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Tesorería, Contabilidad, de la Municipalidad Distrital de Cocachacra el cumplimiento a lo dispuesto en la presente conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Antonio N. Rodriguez Ramos
GERENTE MUNICIPAL

